

26 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1985, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Las Bases Administrativas y Técnicas del 7° Concurso N° 1/2004 de Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, del Ministerio de Educación.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.763 de fecha 09 de Septiembre de 2005 que aprueba el Convenio de fecha 21 de Abril de 2005, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Padre Las Casas y su Resolución Exenta N° 2192 de fecha 17 de Agosto de 2005.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2.293 de fecha 12 de Diciembre de 2005 que aprueba el Convenio de fecha 02 de Diciembre de 2005, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas y su Resolución Exenta N° 2192 de igual fecha.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 381 de fecha 20 de Marzo de 2006 que aprueba modificación del Convenio Mandato señalado en el punto 4 anterior, suscrito con fecha 21 de Febrero de 2006 entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas y su Resolución Exenta N° 288 de fecha 25 de Febrero de 2006.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1.825 de fecha 14 de Septiembre de 2006 del Gobierno Regional de la Araucanía que autoriza el incremento de fondos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas".
- 7.- El Contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas", de fecha 10 de Noviembre de 2006, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Constructora Coir Ltda.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 633, de fecha 14 de Noviembre de 2006; que aprueba el Contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas".
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 1.547 de fecha 03 de Julio de 2008; que reemplaza los funcionarios designados originalmente para hacerse cargo de la Inspección Técnica de la citada obra, nombrando en su reemplazo a don Nicolás Sosa Narváez, Director de Obras Municipales.
- 10.- El Memorando N° 87 de fecha 15 de Junio de 2009 del Director de Obras Municipales; que solicita al Alcalde poner término al contrato y hacer efectivas las garantías citadas en el punto 15 anterior, atendiendo a la concurrencia de los Arts. 38.2, 38.3, 38.4 y 38.10 de las Bases Administrativas que regulan la propuesta.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 1.436 de fecha 23 de Junio de 2009; que establece el término anticipado del contrato, a solicitud de la Unidad Técnica, en virtud al manifiesto incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista adjudicatario de las obras.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 2.011 de fecha 10 de Agosto de 2009; que nombra la Comisión encargada de realizar la liquidación del Contrato "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas".
- 13.- El Acta de la Comisión Liquidadora de fecha 10 de Agosto de 2009, consignada en el Libro de Obra N°3 a Fs. 33, 34 y 35, levantada en visita a terreno realizada en igual fecha.
- 14.- La Escritura Pública de Mandato General con Administración de Bienes de fecha 19.08.09, suscrito ente Notario Público de la Trigésima Notaría de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto, por la Constructora Coir Ltda. al abogado José Neira Vejar.
- 15.- La Liquidación del Contrato, suscrita con fecha 20 de Agosto de 2009.
- 16.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Municipalidad de Padre Las Casas, en su calidad de Unidad Técnica y Mandataria del convenio suscrito con el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de la Araucanía, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas", debe gestionar el oportuno término de las obras, con el propósito de cumplir con el objetivo principal para la cual fueron proyectadas, asegurando el ingreso del establecimiento a la Jornada Escolar Completa, para lo cual se hace imperativo volver a licitar las obras faltantes.

2.- Que de acuerdo a lo señalado en la liquidación consignada en el punto 14 de los vistos existen remuneraciones y pagos previsionales pendientes de cancelación, que afectan directamente al Municipio en su calidad de mandante de la obra, conforme a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la Ley de Subcontratación.

DECRETO:

1.- **Apruébese** la Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas", suscrito con fecha 20 de Agosto de 2009, practicada conforme al siguiente detalle:

Detalle	Haber	Debe
Avance Físico de las obras	\$ 524.159.793	
Materiales acopiados en obra	\$ 25.598.547	
Estados de Pago cursados		\$ 517.687.089
Estado de Pago factorizado		\$ 23.453.437
Deuda personal e imposiciones		\$ 8.559.887
TOTALES	\$ 549.758.340	\$ 549.700.413
Diferencia a favor del Contratista	\$ 57.927	

2.- **Procédase** a la cancelación de las remuneraciones e imposiciones que a la fecha se encuentren pendientes de pago, que forman parte de los haberes del contratista, y que se descuentan conforme se consigna en la tabla adjunta (deuda personal e imposiciones), a objeto de resguardar los derechos de los trabajadores, como así mismo los intereses municipales, imputándose los gastos que ello irrogue a la cuenta 31.02.004 "obras civiles" del Presupuesto Municipal vigente de Educación del año 2009, con cargo al Proyecto N° 0002 "Inversiones Ley 19.532. Escuela Darío Salas".

3.- **Hágase** efectivo el pago del saldo resultante en favor del contratista, solo una vez certificada la cancelación total de los salarios e imposiciones adeudadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LM/CAP/AN/msn

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Empresa Constructora Coir Ltda.
- Seceduc IX Región
- Gobierno Regional de la Araucanía
- Administración y Finanzas
- Secretario Municipal
- Asesor Jurídico
- Seepa
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes - 9557 ✓



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica

LIQUIDACION DE CONTRATO

Obra : "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas"

Con fecha 20 de Agosto de 2009, y en base a los antecedentes aportados por el ITO de la, y a la visita a terreno realizada por la Comisión nombrada para estos efectos, de fecha 10.08.09, cuyas observaciones se encuentran consignadas en el Libro de Obra N° 3 a Fs. 33, 34 y 35 (*Anexo 1*) se procede a liquidar el contrato suscrito con fecha 10.11.06 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa constructora Coir Ltda. para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Darío Salas E-530, Padre Las Casas", conforme a los términos que para estos efectos se contemplan en las Bases Administrativas que regulan la citada propuesta, especialmente a lo señalado en el punto 4 del Art. 43.

En Primer término se procede a dejar constancia que conforme al incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas en relación a la ejecución de la obra, que dieron pie para que mediante Decreto N° 1436 de fecha 23.06.09 (*Anexo 2*) se diera término anticipado al contrato, se hicieron efectivas las garantías constituidas para garantizar su fiel y oportuno cumplimiento, habiéndose ingresado al presupuesto municipal la garantía constituida en favor de este municipio por un monto de \$ 13.162.850 y paralelamente al presupuesto del Gobierno Regional de la Araucanía la otra garantía que complementaba la anterior, cuyo monto asciende a \$ 22.435.259, las que sumadas corresponden al 5% del valor del contrato, esto es \$ 35.598.109.

Igualmente, y conforme a lo sugerido por el ITO de la obra, cuyo tenor fuera ratificado por la Comisión constituida para la liquidación del contrato, se ha determinado excluir de la presente liquidación las Retenciones descontadas de los Estados de Pago cursados, considerándose la destinación de estos recursos para que sean incorporados en el monto que se asigne en un futuro próximo a un nuevo llamado a licitación para poder dar término efectivo a la obra, para lo cual en el correspondiente detalle, se incorporaran las reparaciones y reposiciones de los trabajos que merecieron observaciones en el sector A, así como también cubrir eventuales vicios ocultos derivados de una mala ejecución, que pudieran aparecer antes del proceso licitatorio, todos los cuales, en todo caso son cubiertos holgadamente con el monto retenido por este concepto, que asciende a la suma de \$ 33.508.485.

En lo referente a los haberes que registra el contratista al momento en que se determino poner término anticipado al contrato, se considera la evaluación del avance de obra elaborado por el ITO (*Anexo 3*), en el cual se detallan los avances constatados por este para cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, según el formato presupuesto definido en la propuesta, a partir del cual se determina que el avance físico alcanza la suma de \$ 524.159.793; asimismo se ha determinado adicionalmente incorporar en calidad de haberes del contratista dentro de la presente liquidación, la valorización de los materiales que se encuentran en obra, y que no alcanzaron a ser colocados, con el propósito de que se incorporen como aporte en el llamado a licitación pública que se deberá realizar una vez concluido el presente acto administrativo. Dicha valorización fue realizada por el ITO de la obra, considerando para ello el inventario de los materiales acopiados en el sector B del establecimiento, cuya ubicación y tipo se respalda con las fotos que se acompañan al listado, y sus valores mediante cotizaciones adjuntas, solicitadas especialmente para estos efectos, determinándose informar de ello al Administrador Municipal para que dichos materiales sean ingresados a la Bodega Municipal, con el propósito de garantizar su seguridad e integridad hasta el momento en que sean entregados al nuevo adjudicatario de las obras a licitar. En relación a su valor total, se ha determinado que alcanzan la suma de \$ 25.598.547 (*Anexo 4*).

En cuanto a los descuentos se han considerado por una parte la sumatoria de los pagos parciales realizados al contratista hasta el Estado de Pago N° 13 (*Anexo 5*), incluyéndose en ellos tanto los cancelados por el Municipio con fondos transferidos por el Mineduc, como los efectuados por el Gobierno Regional, conforme a la planilla que se adjunta al presente, en el que se consignan el detalle de cada uno de ellos, cuyo valor total alcanza a la suma de \$ 517.687.089. Adicionalmente se han incluido las remuneraciones e imposiciones del personal que trabajo en la obra (*Anexo 6*), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2009, las cuales no fueron oportunamente canceladas por el contratista, atendiendo a que el Municipio como mandante es solidariamente responsable, deuda que asciende a la suma de \$ 8.546.749 según detalle adjunto entregado por el contratista; y por último la Factura N° 001660 de fecha 05.02.09, por un monto de \$ 23.453.437 (*Anexo 7*), que corresponde a un último Estado de Pago cursado por el ITO que asumió en reemplazo de los profesionales originalmente designados, en el cual se incluyen los avances registrados desde el reinicio de las obras, la cual fue factorizada por la empresa Coir Ltda., no habiéndola enviando para su oportuno pago en virtud a que este último no pudo acreditar la cancelación de las remuneraciones e imposiciones del personal, correspondiendo que sea cancelada a la empresa cesionaria de los derechos a la empresa Factorline S. A.

En relación a la aplicación de las multas que se contemplan en las Bases Administrativas y el Contrato, se ha determinado no hacer efectiva esta facultad atendiendo a las razones informadas oportunamente por el ITO de la obra, que se fundamentan principalmente en el oportuno término del sector A del proyecto, y la determinación adoptada por la administración de esa época, de efectivizar su uso y explotación, lo cual se ha realizado hasta la fecha. En cuanto al atraso registrado en el Sector B, se ha adoptado el mismo criterio teniendo presente que la obra estuvo paralizada por un tiempo de aproximadamente 8 meses a causa de la manifiesta negligencia de la Inspección Técnica anterior, al no resolver oportunamente la modificación del proyecto, en virtud de la inconveniencia de mantener parte del edificio existente, lo cual perjudicó de paso al contratista, si tenemos en cuenta que el contrato no contemplaba ningún tipo de reajustes.

Finalmente, y de acuerdo con los antecedentes y montos consignados con anterioridad, los cuales se resumen para una mejor comprensión en la siguiente tabla, la presente liquidación arroja un saldo a favor del contratista que asciende a la suma \$ 57.927.

Detalle	Haber	Debe
Avance Físico de las obras	\$ 524.159.793	
Materiales acopiados en obra	\$ 25.598.547	
Estados de Pago cursados		\$ 517.687.089
Estado de Pago factorizado		\$ 23.453.437
Deuda personal e imposiciones		\$ 8.559.887
TOTALES	\$ 549.758.340	\$ 549.700.413
Diferencia a favor del Contratista	\$ 57.927 (*)	

(*): En relación al saldo que queda a favor del contratista se resuelve no hacer efectiva su devolución, hasta tanto se haya procedido a la cancelación de las imposiciones, en resguardo de los eventuales intereses y multas que pudieran devengar, producto de su pago fuera de plazo.

HUGO CORTES KEHR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
COMISION

CLAUDIO ACEITON PEREZ
FUNCIONARIO ASESORIA JURIDICA
COMISION

YENNY POBLETE PARDES
FUNCIONARIO DE SECPA
COMISION

MARIANNE LEFENDA JARA
DIRECTORA DPTO. DE EDUCACION
COMISION

DULCE BRIONES GAJARDO
ENCARGADA INFRAESTRUCTURA DAEM
COMISION

NICOLAS SOSA NARVAEZ
ITO DE LA OBRA

EMPRESA COIR LTDA.
CONTRATISTA DE LA OBRA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Asesoría Jurídica

Y/N/CAP.-